05

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

ydem

[illegible] consignar la renta de la alcavala propios [illegible] arrendador [illegible] Suarez y para [illegible] cavallero [illegible] comisario [illegible] Suarez [illegible] como [illegible] al cavallero [illegible] se tomaren [illegible] ducados al primero [illegible] renta [illegible] conformidad [illegible] arrendadores [illegible] cavalleros comisarios [illegible] cantidad y para [illegible] efectos [illegible] nezesario [illegible] comision e poder en forma

poder desta ciudad para [illegible] general

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el Conzejo Justicia y Regimiento desta muy noble y muy leal ciudad de Murcia, jun[tos] en n[uest]ro ayuntamiento ordinario como lo hauemos de uso y costumbre. Conviene a sauer. Don Juan Fernandez Manrrique, cavallero de la orden de Santiago, corregidor desta ciudad. Don Diego [illegible] Don Thomas Martinez Galtero. Don Juan de [illegible] Don Rodrigo Albarran, cavallero de la orden de [illegible] Don [illegible] Dominguez. [illegible] Martin de [illegible]. Juan Montes. Don Thomas [illegible] de Chauarria. [illegible] Don Bernabe [illegible]. Don Juan [illegible] Don [illegible] Don Juan de Guardiola [illegible] regidores. [illegible] Juan de la Parra jurados [illegible] en nombre desta ciudad y de los demas cavalleros regidores y jurados deste ayuntamiento [illegible] por la presente carta damos y otorgamos todo n[uest]ro poder cumplido qual de derecho se requiere

sacado dicho poder en papel del sello tercero